

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: *DIEGO ARMANDO BOLAÑOS ANTURI*

Contra: *COOMEVA EPS, SECRETARÍA DE SALUD DE FLORENCIA, SECRETARÍA DE SALUD DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE SALUD*

Radicación: *180014004001202100147*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Florencia, tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

DIEGO ARMANDO BOLAÑOS ANTURI Interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la vida digna, a la salud, a la Integridad Personal Física y Psicológica y seguridad social, presuntamente vulnerados por COOMEVA EPS, Secretaría de salud Municipal de Florencia, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y Ministerio de Salud.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por DIEGO ARMANDO BOLAÑOS ANTURI contra COOMEVA EPS, Secretaría de salud Municipal de Florencia y Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Víncúlese a la presente acción Constitucional a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese a las accionadas y vinculada, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Notifíquese a la accionante por el medio más expedito.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO

Juez Primero Penal Municipal de Florencia

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá
e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47
BARRIO SIETE DE AGOSTO